

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Verbal de Omaira, Duván, y Patricia Cifuentes Bravo c/. Jeferson Alexis Cifuentes Rojas. Exp. 25183-31-84-001-2019-00002-01.

En uso de las facultades oficiosas conferidas por los artículos 169 y 170 del código general del proceso, por estimarse útil para la resolución del asunto, decrétase la práctica de un dictamen pericial con el fin de determinar el avalúo del predio conocido como San José, ubicado en la vereda Chivita del municipio de Suesca, para la época en que se realizó la partición en la sucesión del causante Aquileo Cifuentes.

Para ello, siguiendo la regla prevista en el numeral 2° del precepto 229, en armonía con el numeral 2° del artículo 48 del citado ordenamiento, se ordena oficiar a la Asociación Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, institución especializada de reconocida trayectoria, para que, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el respectivo informe técnico, previa inspección del inmueble objeto del proceso.

Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso; las partes deberán prestar la colaboración necesaria.

Fíjese como gastos de curaduría, a cargo de las partes, la suma de \$400.000.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

**Firmado Por:**

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e042241b11393c20e2b040807471f8c4eeb44d595b42f1263037  
01725bd4fa60**

Documento generado en 20/04/2021 12:32:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**